

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

Distrito Especial de Medellín, 08 de abril de 2024

Señor:
JOSE IGNACIO PAEZ QUINTERO
Correo: paezabogadosasociados@gmail.com
Calle 52 # 49-28 oficina 802
Tel: 3105352288
Apoderado

CARLOS MARIO GOMEZ GARCIA
Carrera 15c # 45ª- 24
Tel: 3116914274
Convocante

Señores:
LA EQUIDAD SEGUROS O.C
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Carrera 9A #99-07 piso 14 Bogotá
Teléfono: 5922929

SANTIAGO ALZATE CONDUCTOR
notificacionesjudiciales@coonatra.com
Carrera 54 # 48-49 alto de la capilla
Teléfono: 3122494322
Conductor

GLADYS DEL SOCORRO RESTREPO BUITRAGO
Gladysr2203@hotmail.com
Teléfono: 3113821151
Propietaria

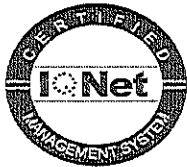
COONATRA
NIT.890905005-0
notificacionesjudiciales@coonatra.com
Calle 47D # 78A -05
Convocados

HMURRUTIA #atención: 859280359

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	J32	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



Asunto: Citación Audiencia de Conciliación
Negocio N° 859280359- 2024

Mediante petición del 12 de marzo de 2024, el señor **JOSE IGNACIO PAEZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N ro. 1.040.180.432 del Retiro (Ant), portador de la tarjeta profesional Nro. 280.037 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación de **CARLOS MARIO GOMEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N ro. 11.900.378 convocante en el presente caso, presentó solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones tomados de la solicitud de conciliación:

1. El día 24 de diciembre de 2022, en la carrera 64 c con calle 11 a - 111, Medellín, siendo aproximadamente las 01:30 p.m., se presentó un accidente de tránsito entre los vehículos de placas SMU 441 , conducido para el momento de los hechos por el señor **SANTIAGO ALZATE QUINTERO** , identificado con cedula de ciudadanía N ro. 1.001.445.422, y el vehículo de placas PJV 26B, conducido por el señor **CARLOS MARIO GOMEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N ro. 11.900.378.
2. A causa del accidente el señor **CARLOS MARIO GOMEZ GARCIA**, ingreso a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** con: "Paciente que sufre accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta. Colisiona contra un bus. Trauma en hombro izquierdo y tórax anterior con hematoma importante de tejidos blandos en región clavicular. De resto rasponcitos sin otras lesiones asociadas"
3. A causa del accidente el señor **CARLOS MARIO GOMEZ GARCIA** sufre: "Trauma a en tórax anterior y hombro izquierdo. Tiene hematoma de tejidos blandos"
4. A l lugar de los hechos se hizo presente las autoridades de transito de la secretaria de transito del Municipio de M Medellín, quienes elaboraron el croquis donde fijaron aspectos de relevante importancia como características de la vía, trayectoria y posición final de los vehículos lo que permite evidenciar con claridad que el conductor de la m motocicleta de places PJV 26B , se encontraba debidamente posicionado su carril para el momento del siniestro, quedando en evidencia la imprudencia del conductor del rodante de placas SMU 441 , quien adelanta cerrando al vehículo tipo motocicleta.
5. La conducta desplegada por el señor **SANTIAGO ALZATE QUINTERO** quebrantó el deber insoslayable de cumplir con el respeto de los derechos ajenos y no abusar del propio artículo 95 de la Constitución.
6. Mediante Resolución N ° 202350045436 del 07 de junio de 2023, la inspección de policía de tránsito y transporte del municipio de Medellín - Antioquia, resuelve JIHGFEDCBA "declarar contravencional ente responsable en el presente asunto al señor **SANTIAGO ALZATE QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.001.445.422 en calidad de conductor del vehículo de placas SM U 441.
7. E l accidente donde resultó involucrado el vehículo tipo bus de placa SMU 441, y el vehículo tipo motocicleta de placas PJV26 B, fue consecuencia de la violación al deber objetivo de cuidado del señor **SANTIAGO ALZATE QUINTERO**, pues con su Imprudencia, descuido y negligencia, al no acatar la normativa de tránsito, infringió lo reglado en los preceptos 55 y 61 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.

HMURRUTIA

#atención: 859280359

PROYECTO:		REVISOR:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





Personería
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITese : 20240111462566EE

08/04/2024 12:03:35

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

8 .El INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, realizó un primer reconocimiento médico legal sobre m i representado CARLOS MARIO GOMEZ GARCIA, conceptuando lo siguiente: ANALISIS, INTERPRETACIONES Y CONCLUSIONES: " MECANISMO TRAUMATICO DE LESION: CONTUNDENTE. INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEFINITIVA VEINTE (20) DIAS. (...) SECUELAS MEDICO LEGALES: " Perturbación funcional de órgano musculo esquelético de carácter transitorio".

9. El señor CARLOS MARIO GOMEZ GARCIA, al momento del hecho cuenta con sesenta (60) años cumplidos.

10. El señor CARLOS MARIO GOMEZ GARCIA, trabaja de manera independiente como constructor devengando un salario mensual de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1'160. 000. 00).

11 .El señor CARLOS MARIO GOMEZ GARCIA, como consecuencia del accidente tuvo que soportar un DANO MORAL, consistente en el fuerte dolor físico, desmedro anímico, angustia, congoja, depresión, tristeza, padecimiento psíquico, inquietud espiritual, el displacer que produce el agravio a las más íntimas afecciones del ser humano, y una gran rabia, al saber que estaba pasando por todos esos malos momentos, a causa de la imprudencia de un tercero, quedando moral y físicamente afectado

12. De igual forma la molestia ocasionada en el lado izquierdo de su cuerpo, sobre todo en su miembro superior, no le permite realizar movimientos que impliquen mayor dificultad o esfuerzo físico, por las limitaciones que tiene, causándole un gran malestar e incomodidad.

13. El señor Carlos Mario Gómez García, como consecuencia del accidente tuvo que soportar un DANO A LA VIDA Y RELACIÓN, consistente en que disminuyo sus salidas en espacio público y con su familia, ya que resultan dispendiosas, por lo cual desiste de realizar desplazamientos prolongados. Conllevando todo esto, a dicho daño.

14. E l señor C arlos M ario G ómez García, incurrió en un perjuicio a título de DAN O EMERGENTE CONSOLIDADO, que de manera directa e indirecta le toco sufragar a raíz del accidente acaecido. Tales gastos son transportes de taxi, certificados, copias, medicamentos, arreglo de su motocicleta.

PRETENSIONES

La presente solicitud tiene como propósito que las partes indemnicen los perjuicios materiales e inmateriales que se le ocasionaron a m i m andante, los cuales m e permito tasar y discriminar en cada una de sus tipologías de la siguiente manera: PERJUICIOS INMATERIAL E S.

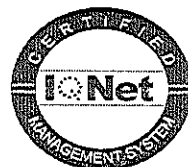
1. S e pague a título compensación por el PERJUICIO MORAL sufrido por el señor CARLOS MARIO GOMEZ GARCIA , DIEZ SALARIO S M IN IM O S L E G A L E S MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV), al momento del pago, como condesciende del fuerte dolor que soporta, la angustia, desolación, el padecimiento psíquico, la inquietud espiritual, el displacer que produce el agravio a las más íntimas afecciones del ser humano y depresión producidas por este hecho, sufrimiento por el cual tuvo que padecer y padece por las lesiones ocasionadas a causa de la negligencia, imprudencia y falta de pericia. 2. S e pague a título compensación por EL DANO A LA VIDA EN RELACION sufrido por el señor CARLOS MARIO GOMEZ GARCIA , la sum a equivalente a DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 S M L M V), al momento del pago, como consecuencia de la grave afectación en el desarrollo de" sus-/ actividades cotidianas y HMURRUTIA

#atención: 859280359

PROYECTÓ:	REVISÓ:
CODIGO	FSCO004
VERSION	17
RESOLUCION	132
VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1





Personería
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITese : 20240111462566EE

08/04/2024 12:03:35

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

recreativas, las cuales aunque no le generan réditos económicos, si le generaban una gran felicidad, satisfacción y un enorme placer realizarlos, actividades que a raíz de la negligencia, imprudencia falta de pericia se han visto interrumpidas

PERJUICIOS MATERIALES. 1 5 .E n la modalidad de DANO EMERGENTE, la sum a de DOSCIENTOS VEINTECINCO MIL PESOS (\$ 225.000.00) por todas las erogaciones que han salido del peculio de m i poderdante el señor Carlos Mario Gómez García, quien se ha visto en la obligación de asumir todos los gastos de transporte, certificados y medicamentos. Por concepto de arreglo de la motocicleta el valor de TRE S MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEIS CIENTOS NOVEN TA Y NUEVE PESOS (\$ 3'140.699.00) 1. En la modalidad de LUCRO CESANTE FUTURO, la sum a de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 30'000. 000 .00) PERJUICIOS INMATERIALES. > E n la modalidad de DANOS MORALES, la sum a equivalente a (10) salaríes mensuales legales vigentes, discriminados de la siguiente manera: RELACION DE MANDANT ECANTIDAD VALOR ACTUAL C arlos Mario Gómez Guarda Víctima 10 S M LM V \$11'600. 000.00 En la modalidad de DANOS A LA RELACIÒN DE FAMILIA, la sum a equivalente a (10) salaríes mensuales legales vigentes, discriminados de la siguiente manera: DE MANANTER E L ACION CANTIDAD VALOR ACTUAL Carlos M ario Gómez García Víctima 10 S M LM V \$11- 600.000.00 TOTAL PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES \$56'565.000.00 PERJUICIOS MATERIALES".

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación, sírvase comparecer el **25 DE ABRIL DE 2024 A LAS 08:30 AM.** Al Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, ubicado en la Carrera 53 A N. 42 - 94, Sótano B, sala 2, Alpujarra al frente del Edificio de Tele Antioquía, Medellín.

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: "Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren.

En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar".

Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, "siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos"; además, "siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

HMURRUTIA

#atención: 859280359

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITese : 20240111462566EE
08/04/2024 12:03:35

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: Por favor presentar su cédula de ciudadanía el día de la audiencia.

Cualquier información adicional comuníquese al correo electrónico hmurrutia@personeriamedellin.gov.co o al teléfono (604) 3849999 en el horario de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

HAIVERTH MOSQUERA URRUTIA

C.C. 80.769.608

Abogado Conciliador

Ministerio de Justicia y del Derecho

HMURRUTIA

#atención: 859280359

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1





**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



SC735-1